Jorge Andres Troncoso Prada

De: Francisco Jose Espinosa Iragorri
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 12:01 p. m.
Para: Jorge Andres Troncoso Prada
CC: Jorge Enrique Clavijo Diaz; Victor Manuel Bohorquez Betancur; Esperanza Sanchez Borda
Asunto: RE: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPU-INC-030-2024
Datos adjuntos: ESCRITO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGOS (002) respuestas juridicas.docx

Respetado Andres anexo respuestas solicitadas .

Cordialmente

Francisco Espinosa
Oficina Asesora Jurídica

22. Por favor informar si Imprenta Nacional podrá considerar en el momento de la legalización del contrato comercial, revisar con el Contratista seleccionado si la aplicación de las multas y clausula penal, se podrá aplicar sobre solo el valor del AIU, teniendo en cuenta que los demás costos son directos de la operación en un 90% como lo son salarios, seguridad social y prestaciones sociales pagados a los trabajadores en misión y a las entidades de seguridad social.

RESPUESTA JURÍDICA: En la IPU – INC- 030-2024, Se determino de forma clara a todos los interesados en participar que tanto para la cláusula penal y la multa el monto será sobre el valor total del contrato.

..” H- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento parcial, o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

I. MULTAS En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

37. Por favor considerar bajar el tiempo de vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ya que indican que debe ser por la duración del contrato y 3 años más, por lo general las aseguradoras expiden este amparo con una vigencia máxima de 6 meses adicionales a la vigencia del contrato.

RESPUESTA JURÍDICA:

Lo solicitud de la Responsabilidad Civil Extracontractual se ajusta a lo regulado por la Resolución No 002 del 25 de enero del 2023, Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, en su articulo 41, en su literal D, por lo que la IPU-INC- 030-2024, se ajusta a lo regulado.

Por lo anterior no es posible bajar el tiempo de vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

40. En el literal e) - CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 nombran el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, pero no lo encontramos en los anexos, por favor nos comparten este formato.

RESPUESTA JURÍDICA:

La certificación solicitada se debe ajusta a lo definido en el Cuaderno Jurídico de la Invitación, 7.1PRIMER LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO en el literal e) para lo cual nos permitimos trascribir los solicitado.

Literal e) VERIFICACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES"

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el HOJA NRO. 9 – INVITACIÓN PÚBLICA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-030-2024 cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando
los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal
respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no
esté obligado

From: Jorge Andres Troncoso Prada <jorge.troncoso@imprenta.gov.co>
Sent: Thursday, October 24, 2024 11:53 AM
To: Jorge Enrique Clavijo Diaz <jorge.clavijo@imprenta.gov.co>; Esperanza Sanchez Borda <esperanza.sanchez@imprenta.gov.co>; Francisco Jose Espinosa Iragorri <francisco.espinosa@imprenta.gov.co>

Cc: Victor Manuel Bohorquez Betancur <victor.bohorquez@imprenta.gov.co>
Subject: FW: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPU-INC-030-2024

Cordial saludo Doctores

De manera atenta solicito a ustedes dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la Invitación Publica nro. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-030-2024, que tiene por Objeto es "**CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN**".

Lo anterior, teniendo en cuenta que hoy debemos dar respuesta a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo a cronograma.

Cordialmente;

Jorge Andres Troncoso Prada
Grupo de Adquisiciones
jorge.troncoso@imprenta.gov.co
Teléfono: (601) 457 8000 ext. 3332
Carrera 66 # 24-09
Bogotá, Colombia
www.imprenta.gov.co

Interior
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
100 AÑOS Diario Oficial 1864 - 2024
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN
imprentanalcol @ImprentaNalCol

From: Jorge Andres Troncoso Prada
Sent: Wednesday, October 23, 2024 9:02 AM
To: Jorge Enrique Clavijo Diaz <jorge.clavijo@imprenta.gov.co>; Francisco Jose Espinosa Iragorri <francisco.espinosa@imprenta.gov.co>; Esperanza Sanchez Borda <esperanza.sanchez@imprenta.gov.co>
Cc: Victor Manuel Bohorquez Betancur <victor.bohorquez@imprenta.gov.co>
Subject: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPU-INC-030-2024

Cordial saludo Doctores

De manera atenta remito a ustedes las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la Invitación Publica nro. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-030-2024, que tiene por Objeto es "**CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN**", con el fin se dé respuesta de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

Cordialmente;

Jorge Andres Troncoso Prada

Grupo de Adquisiciones
jorge.troncoso@imprenta.gov.co
Teléfono: (601) 457 8000 ext. 3332
Carrera 66 # 24-09
Bogotá, Colombia
www.imprenta.gov.co

